



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, por la que se aprueba definitivamente expediente de revisión de la ordenanza municipal reguladora de modificación de tasas por prestación de servicios de camping municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la revisión de la ordenanza municipal reguladora de la modificación de las tasas por prestación de servicios de camping municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«*Primero.* – Aprobar la revisión de la ordenanza de la tasas por prestación de servicios de piscina e instalaciones análogas (camping municipal) con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.º – Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 2. Otras instalaciones recreativas:

A todos los precios se aplicará el IVA en vigor.

2. ACAMPADAS Y PARCELAS:

La parcela incluye caravana, vehículo y electricidad.

a) Parcela: 10,72 euros/día.

b) Adulto: 3,96 euros/día.

c) Niño: 3,08 euros/día.

d) Tienda individual: 3,30 euros/día.

e) Tienda colectiva: 4,40 euros/día.

1. Canadiense: 4,84 euros/día.

2. Estructural de dos módulos o habitaciones: 5,83 euros/día.

3. Estructural de tres o más módulos o habitaciones: 6,82 euros/día.

f) Coche: 3,85 euros/día.

g) Caravana: 4,40 euros/día.

h) Motocicleta: 3,02 euros/día.

i) Autobús: 8,80 euros/día.

j) Perro: 1,65 euros/día.

k) Custodia (guarda de caravana en las condiciones dispuestas en el reglamento interno): 33 euros/mes.



2.1.1. Contratos especiales acampada:

Los contratos incluyen parcela para 4 personas, vehículo, caravana y electricidad en los días de apertura del camping. Sobre los contratos no se aplicará ningún descuento.

- a) Toda la temporada (Semana Santa a octubre): 1.100 euros/temporada.
- b) Julio y agosto: 880 euros.
- c) Julio: 550 euros.
- d) Agosto: 550 euros.
- e) Fracción de 30 días entre los meses de julio y agosto: 550 euros.
- f) Segunda quincena de junio: 220 euros.
- g) Primera quincena de septiembre: 220 euros.

2.1.2. Descuentos en tarifas: Se excluyen los descuentos en los contratos especiales de acampada.

- a) Temporada alta: 10% descuento en estancias superiores a 15 noches continuas.
 - b) Temporada baja: 10% descuento en estancias superiores a 3 noches continuas.
- Se considera temporada alta: Semana Santa, puentes y meses de julio y agosto.

Se considera temporada baja: El resto de los meses que permanezca el camping abierto.

3. ALOJAMIENTOS:

3.1. Bungalow (para 5 o 6 personas).

- a) 1 noche: 107,8 euros.
- b) 7 noches: 748,00 euros.
- c) 14 noches: 1.281,50 euros.
- d) 21 noches: 1.815,00 euros.
- e) 30 noches: 2.475,00 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

3.2. Casas móviles.

- a) 1 noche: 93,50 euros.
- b) 7 noches: 649,00 euros.
- c) 14 noches: 1.100 euros.
- d) 21 noches: 1.567,50 euros.
- e) 30 noches: 2.090,00 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

3.3. Habitaciones.

Ocupación 2 personas:

- a) Estancia: 41,14 euros/noche.



b) 15 noches: 555,50 euros.

c) 30 noches: 990 euros.

Ocupación 3 personas:

a) Estancia: 50,27 euros/noche.

b) 15 noches: 676,50 euros.

c) 30 noches: 1.210,00 euros.

Ocupación 4 personas:

a) Estancia: 59,29 euros/noche.

b) 15 noches: 797,50 euros.

c) 30 noches: 1.320,00 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

3.4. Tasa ocupación Mobil-Home: Mobil-Home de propiedad privada: 1.650,00 euros anuales.

No incluye los gastos de luz.

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Quintanar de la Sierra, a 24 de abril de 2023.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina